GOBIERNO MUNICIPAL
SAN JOAQUÍN

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES

2021- 2024

Ing. Edgar Martínez Morado
Encargado de Informática

San Joaquín Querétaro, 25 de agosto del 2023

MUNICIPIO DE
SAN JOAQUÍN
QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN
PUEBLO MÁGICO

INDICE

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

Introducción

Las políticas y estándares de seguridad de la información y las comunicaciones hacen referencia a su objetivo, el promover el uso racional y la conservación de los recursos técnicos, gestión, administración, información entre empleados y terceros relacionados con la institución; dando aviso de los métodos y formas a seguir y utilizar. Especifican, previenen, protegen y gestionan riesgos relacionados con: tecnologías de la información en instalaciones, equipos, información, servicios y soluciones.

Alcance

Todo el personal y terceros asociados a nuestra institución. Utilizando nuestros servicios informáticos y de comunicaciones, deberán dar cumplimiento con las políticas y lineamientos institucionales de seguridad de la información; tanto dentro y fuera de las instalaciones del SMDIF; física y lógica.

Términos y definiciones

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Usuario: Toda persona que haga uso de los activos o servicios informáticos de la institución, para el desempeño de sus funciones, consulta o servicio.

Activo informático: Son recursos de sistemas informáticos o relacionados con este, que son necesarios para el desempeño de las funciones del usuario, como equipos de cómputo, impresoras, memorias USB, discos duros, software, información.

Software: Programas informáticos que hacen posible la ejecución de tareas específicas dentro de una computadora.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

Hardware: Conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen una computadora.

Contraseña: Son las credenciales del usuario para poder tener acceso a una aplicación, archivo informático o sistema de información.

Lineamientos

Seguridad informática en la Institución

El presente documento deberá ser revisado anualmente por el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación del SMDIF. Será actualizado cuando sea necesario y todo cambio debe ser autorizado por el presidente de dicho Comité.
Para la seguridad de la aplicación de estas políticas y lineamientos, el personal del SMDIF, deberá ser capacitado en términos de los mismos, por el Titular del área de Informática del SMDIF.

Buen uso de los activos informáticos

Artículo 1. El usuario que se le proporcione personalmente recursos informáticos para el uso de sus funciones es el único responsable de su uso, así como de la información contenida en los mismos, por lo que deberá evitar compartirlos.

Artículo 2. Toda movilización de activo informático dentro o fuera de las instalaciones de la institución es responsabilidad del usuario resguardante.

Clasificación de la información

Artículo 3. Crear copias de seguridad de la información almacenada en los equipos de cómputo, para evitar pérdida de información.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

Artículo 4. Los representantes de área, deben informar a sus compañeros de la clasificación de la información a su cargo y para su adecuado procedimiento.

Artículo 5. Todo usuario es responsable del resguardo de sus datos, debe asegurarse que la información adquiera confidencialidad, acorde a su clasificación. La información puede estar disponible de manera digital o impresa.

Artículo 6. Todo usuario deberá hacer uso de la información a la que tenga acceso, únicamente para propósitos relacionados con el cumplimiento de sus actividades, debiendo resguardar principalmente los datos personales, absteniéndose de comunicarlos a terceros sin el consentimiento expreso de la persona a la que se refieren.

Artículo 7. Todos los usuarios que hacen uso de información confidencial, evitarán que sea accedida por personas no autorizadas.

Intercambio de información

Artículo 8. Es habitual recibir información en memorias USB o discos duros externos. Estos activos hay que tratarlos con precaución y por tanto deben de hacer un análisis con el antivirus antes de utilizarlo.

Artículo 9. Carpeta laboral en la nube (Drive) almacenar la información considerada como importante para el desarrollo de sus actividades de cada área.

Artículo 10. Toda persona que intercambie información confidencial con personal del SMDIF o terceras personas, debe asegurar la identidad de la persona a la que le es entregada la información, de manera digital o en físico, dejando constancia que es procedente la entrega de información.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

Artículo 11. Todo convenio del SMDIF con terceras personas para compartir información confidencial, deberá apegarse a las disposiciones de las leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos relacionados con acceso a la información pública y protección de datos personales.

Prestación de servicios por terceros

Artículo 12. Todo proveedor que proporcione servicios informáticos al SMDIF y que tenga acceso a información confidencial, deberá apegarse a las disposiciones de las leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos relacionados con acceso a la información pública y protección de datos personales y contar con acuerdos de no divulgación ni uso que perjudique al SMDIF.

Artículo13. Todo servicio informático otorgado por terceros debe ser monitoreado y revisado por la persona responsable de su contratación, para asegurar que se cumplan con los términos estipulados en los acuerdos o contratos del SMDIF.

Protección contra código malicioso (virus y malware)

Artículo 14. Todos los equipos de cómputo de la institución deben contar con un software antivirus y antimalware definido por el área de informática.

Artículo 15. Todo usuario que identifique una anomalía en su equipo de cómputo deberá reportarla de inmediato al área de informática para su inmediata atención.

Artículo 16. Proteger en verificación en dos pasos en Google, para mayor seguridad y confidencialidad en los usuarios.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

Servicios informáticos en la red

Artículo 17. Todo el personal y terceros son responsables del buen uso de los servicios informáticos en nuestras instalaciones, asignados para realizar sus funciones.

Artículo 18. Para tener una buena comunicación e intercambio de información se tendrá que utilizar Google chat y drive, ya que estas herramientas evitaran que se traslade de oficina a oficia.

Artículo 19. No usar plataformas de entretenimiento solo en caso o con fines relacionados con su trabajo, en caso de mal uso de alguna plataforma esta será bloqueada.

Artículo 20. Sólo el personal de área de informática queda autorizado para acceder a los equipos de cómputo institucionales, para:

- Ejecutar las tareas del procedimiento de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Realizar modificaciones al Sistema Operativo.
- Realizar una revisión de seguridad informática y descartar uso indebido (daños intencionales a información o hardware) del equipo de cómputo.

Artículo 21. Todo titular del área, es responsable de autorizar el acceso al equipo de cómputo que tiene asignado, para que el personal a su cargo realice sus funciones.

Artículo 22. Ninguna persona debe ver, copiar, alterar o destruir la información que reside en los equipos de cómputo sin el consentimiento explícito del responsable del equipo o del dueño de la información, excepto en casos que se especifican en el artículo 15 del presente documento.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

Artículo 23. Todas las cuentas de usuario y su respectiva contraseña de acceso a los sistemas y servicios de información en la red del SMDIF, son personales, permitiéndose el uso bajo su responsabilidad, única y exclusivamente durante la vigencia de los derechos del usuario. La vigencia de las cuentas de usuarios es facultad del área de informática, éstas son habilitadas, suspendidas o bloqueadas por el área en consideración a las solicitudes, necesidades y conductas de los usuarios.

Artículo 24. El equipo de cómputo institucional (computadoras de escritorio y portátiles), será configurado solamente por personal del área de informática para brindar acceso a la red del área de informática. Todo usuario se abstendrá de realizar cambios en configuraciones de esta naturaleza, en caso de falla o error de acceso a internet por esta causa, será el único responsable.

Artículo 25. A toda persona que deje de laborar o tener relación con el SMDIF, le será cancelado su acceso de manera definitiva a los recursos informáticos institucionales. El Departamento de personal comunicará al área de informática, toda alta, baja o cambio del personal para que se tomen las medidas correspondientes de privilegios de acceso a los servicios de red.

Artículo 26. Todo hardware y software de uso que sea considerado de riesgo para la seguridad de los servicios informáticos institucionales, deberá ser utilizado en ambiente aislado. Por ejemplo, analizadores de tráfico de red, herramientas de análisis y diagnóstico de equipos de cómputo, equipos de laboratorio de redes, entre otros.

Uso de cuentas de usuario

Artículo 27. Todo usuario debe actualizar la contraseña de su cuenta de acceso a los servicios informáticos de manera periódica (al menos cada 3 meses) o cuando sospeche que pueda estar comprometida.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

Artículo 28. Las contraseñas deben tener por lo menos ocho caracteres con una combinación letras, números y caracteres especiales. No usar nombres, fecha de nacimiento ni palabras comunes.

Artículo 29. Cuando se requiera acceder a información de un equipo de cómputo o cuenta de correo de una persona ausente, ya sea por cuestiones de salud, por estar en actividades fuera de su área de trabajo u otro motivo, el responsable del área correspondiente deberá solicitar al área de informática que se brinde el acceso al equipo.

Monitoreo del uso de los servicios informáticos

Artículo 30. El personal del área de informática realizara periódicamente revisiones de hardware y software del activo informático institucional, para dar atención a problemas de obsolescencia y revisiones de licenciamiento. Además, se monitorean los servicios informáticos de red para administrar el uso del recurso de internet y solucionar cualquier problema detectado.

Uso de Internet

Artículo 31. El servicio de Internet a través de las redes de la institución se considera como herramienta de trabajo, por lo que todo usuario deberá utilizarlo exclusivamente para apoyo a sus actividades administrativas en el SMDIF.

Artículo 32. Todo usuario que descargue información y archivos de Internet mediante el navegador web u otro medio, debe de omitir descargar archivos de dudosa procedencia. Los archivos descargados de Internet pueden contener virus o software malicioso que pongan en riesgo la información del equipo de cómputo de la persona, e incluso de la Institución.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

Artículo 33. No divulgar las claves de acceso o contraseñas de los dispositivos y sistemas.

Uso del correo electrónico

Artículo 34. El correo electrónico es para uso exclusivo del empleado activo administrativo. Éste deberá ser utilizado sólo para realizar actividades relacionadas con sus funciones.

Artículo 35. No usar la misma contraseña para varias cuentas, es recomendable cambiar la contraseña cada tres meses.

Artículo 36. Es responsabilidad del usuario respaldar aquellos correos electrónicos que por su contenido considere relevantes. Así mismo, el usuario deberá depurar constantemente los mensajes y borrar aquellos que no le son de utilidad, para liberar el espacio asignado a su cuenta de correo y evitar problemas de saturación.

Artículo 37. Todo usuario de correo electrónico, acepta que comprende y acuerda expresamente que el SMDIF, no es responsable directo e indirecto y sin limitación alguna, por pérdida de datos o de cualquier otra pérdida intangible en el servicio de correo electrónico.

Uso del software

Artículo 38. En todos los equipos de cómputo del SMDIF, solo se permite la instalación de software, ya sea de uso libre o comercial. El soporte técnico y área de informática es la única facultada para realizar la instalación del software.

MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN QUERÉTARO

SAN JOAQUÍN PUEBLO MÁGICO

Vigencia

Estas políticas y lineamientos se aplicarán a partir de que se apruebe en la Junta Directiva del SMDIF.

Otros

Cualquier asunto no contemplado en el presente documento, será analizado y resuelto en su oportunidad por el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación del SMDIF.